

CONTRATO DE SUMINISTRO.

PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TRAMITACIÓN ORDINARIA

Varios criterios de adjudicación.

Contrato sujeto a Regulación Armonizada: **Sí**Contrato sujeto a Recurso Especial: **Sí****CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.**

Administración Contratante:	Diputación Provincial de Teruel
Órgano de Contratación:	Presidencia
Servicio Gestor:	Tesorería

Objeto del contrato: Adquisición y puesta en marcha de un nuevo sistema de información que permita llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria, y su integración con la plataforma de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel

Código CPV: 48000000-8 Paquetes de software y sistemas de información

Presupuesto Base Licitación (I.V.A. excluido): 2.059.994,46 €	I.V.A. (21%): 432.598,84 €
--	-----------------------------------

Presupuesto Base Licitación (I.V.A. incluido): 2.492.593,30 €	Valor Estimado: 2.059.994,46 €
--	---------------------------------------

Financiación: 9320 64100 - Adquisición Aplicación Gestión Tributaria	Anualidades afectadas: 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024
---	---

Revisión del precio: No.**Forma de pago:** Previa presentación de factura**Plazo de ejecución:** 4 años**Constitución de Mesa de Contratación:** Sí**Tramitación del expediente:** Procedimiento abierto, tramitación ordinaria**Tramitación del gasto:** Plurianual**Garantía definitiva:** Sí, 5% del precio de adjudicación, I.V.A. excluido**Plazo de garantía:** Un (1) año.**Criterios de adjudicación:** Varios criterios de adjudicación, según Cláusula 14ª

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL”.

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición y puesta en marcha de un nuevo sistema de información que permita llevar a cabo la gestión tributaria y recaudatoria y su integración con la plataforma de Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, siendo necesario ello para el cumplimiento del objetivo estratégico de implantación de una Administración Electrónica a nivel integral (360º), para que esté presente tanto en su funcionamiento interno como en el externo, en los servicios que ofrece a ciudadanos y empresas, así como a otras Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Comarcas,...).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto, de suministro y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El presente contrato se registrará por las normas de adjudicación del contrato de suministro, definido en el artículo 16 LCSP, al ser el mayor de los valores estimados.

El contrato definido está sujeto a regulación armonizada porque su valor estimado, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, es igual o superior a 214.000,00 euros, tal y como establece el artículo 21.1.b) LCSP.

No procede la división en Lotes del contrato, ya que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, pues los objetos -suministro y servicios- se encuentran totalmente vinculados, de forma que para su correcta ejecución, la coordinación de todas sus prestaciones es esencial, y podría verse imposibilitada por su división y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Código CPV	Descripción
48000000-8	Paquetes de software y sistemas de información

CLÁUSULA 2ª.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una Proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los Licitadores.

Se atenderá a varios criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, según se establecen en la Cláusula 14ª del presente Pliego.

Órgano de Contratación: Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Presupuesto Base de Licitación, que en ningún caso podrá ser superado por las Proposiciones de los Licitadores, será de:

Base imponible: 2.059.994,46 €
I.V.A. (21%): 432.598,84 €
Total: 2.492.593,30 €

Desglose del Presupuesto por tipo de contrato:

- Suministro:
 Base imponible: 1.806.279,53 €
 I.V.A. (21%): 379.318,70 €
 Total: 2.185.598,23 €
- Servicios:
 Base imponible: 253.714,93 €
 I.V.A. (21%): 53.280,14 €
 Total: 306.995,07 €

Desglose del Presupuesto por anualidades y conceptos:

PERÍODO	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
Anualidad 2020 (3 meses)	Coste servicios / mes + coste suministro (cuota anual prorrateado)	154.464,12 €	32.437,47 €	186.901,59 €
Anualidad 2021	Coste servicios / mes + coste suministro (70% licencia + cuota anual prorrateado)	930.313,08 €	195.365,75 €	1.125.678,83 €
Anualidad 2022	Coste servicios / mes + coste suministro (70% licencia + cuota anual prorrateado)	485.969,87 €	102.053,67 €	588.023,55 €
Anualidad 2023	Coste suministro (cuota anual)	279.569,93 €	58.709,69 €	338.279,62 €
Anualidad 2024 (9 meses)	Coste suministro (cuota anual prorrateado)	209.677,45 €	44.032,26 €	253.709,71 €

Para el coste servicio / mes se tiene en cuenta que la implantación y puesta en marcha se realizará en 9 meses, teniendo en cuenta lo que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En estos importes se incluirá, además del Impuesto sobre el Valor Añadido, los demás impuestos o gastos necesarios para la ejecución del contrato en las condiciones y con los requisitos exigidos en los Pliegos.

Los importes indicados constituyen el límite máximo de gasto, y no podrán ser superados por las Proposiciones de los Licitadores, siendo consecuencia de ello la exclusión del procedimiento de licitación.

La **Proposición Económica**, debidamente firmada, deberá ajustarse al modelo que figura en el **ANEXO I**, definiendo los conceptos establecidos en los criterios determinados en la Cláusula 14ª de este Pliego. Deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (o su equivalente) que deba soportar la Administración. En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos, que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de lo dispuesto sobre la garantía definitiva.

CLÁUSULA 4ª.- FINANCIACIÓN.

El presente contrato se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9320 64100 – Adquisición Aplicación Gestión Tributaria, existiendo el compromiso de consignación, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Anualidad 2020 (3 meses): 9320 64100 // 186.901,59 € Aplicaciones a vincular 9320 63200 y 9320 62500
Anualidad 2021: 9320 64100 // 1.125.678,83 €
Anualidad 2022: 9320 64100 // 588.023,55 €
Anualidad 2023: 9320 64100 // 388.279,62 €
Anualidad 2024 (9 meses): 9320 64100 // 253.709,71 €

Al tratarse de un expediente de carácter plurianual, la adjudicación que recaiga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Ejercicios Presupuestarios afectados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 LCSP y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel, Ejercicio 2020.

CLÁUSULA 5ª.- DURACIÓN.

El plazo de duración del contrato será de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

CLÁUSULA 6ª.- PERFIL DE CONTRATANTE.

La Diputación Provincial de Teruel, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, pondrá a disposición de los interesados su Perfil de Contratante, donde publicará el anuncio de licitación, los Pliegos, la adjudicación del contrato, así

como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

El acceso público al Perfil de Contratante se efectuará a través de la siguiente dirección:

www.dpteruel.es

CLÁUSULA 7ª.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 LCSP como prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Los Licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren.

Los Licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de Proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 LCSP).

CLÁUSULA 8ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

CLÁUSULA 9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1.- Condiciones previas.

Las Proposiciones deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el Licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada Licitador no podrá presentar más de una Proposición, ni suscribir ninguna Propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las Proposiciones por él suscritas.

9.2.- Lugar y plazo de presentación de Proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los Licitadores deberán preparar y presentar sus Proposiciones obligatoriamente de forma electrónica, a través de la herramienta de preparación y presentación de Ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de Propositiones de forma telemática por el Licitador.
- La custodia electrónica de Ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Las Propositiones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **treinta y cinco (35) días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los Licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los Sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3.- Información a los Licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de Propositiones, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce (12) días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.4.- Contenido de las Propositiones.

Las Propositiones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres (3) archivos electrónicos, firmados por el Licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda **“PROPOSICIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL”**.

NOTA IMPORTANTE: TODOS LOS DOCUMENTOS A INCLUIR EN CADA ARCHIVO ELECTRÓNICO DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DIGITALMENTE POR EL LICITADOR.

De conformidad con lo dispuesto en la LCSP, para la evaluación de las Propositiones y con arreglo a lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, los Licitadores presentarán **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS (A, B y C)**, según el siguiente detalle:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Declaración Responsable ajustada al DEUC (ANEXO II) en la que el Licitador ponga de manifiesto, además de sus datos y, en su caso, los de la empresa a la que representa (nombre completo, C.I.F., domicilio, y teléfono de contacto, ..., entre otros), que cumple con los requisitos que se indican en el artículo 140.1.a) de la LCSP.

Nota importante: la Declaración Responsable ajustada al DEUC deberá seguir con exactitud el modelo establecido en el **ANEXO II** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (se facilitará modelo autorrellenable junto con los Pliegos para facilitar su presentación), pues en dicho modelo se hace referencia al cumplimiento de una serie de requisitos específicos en relación con la contratación objeto de la licitación. No serán válidas las Declaraciones Responsables Genéricas, que no se ajusten al modelo indicado.

2.- Declaración Responsable del Licitador comprometiéndose al cumplimiento de la Condición Especial de Ejecución establecida en la Cláusula 18ª de este Pliego (**ANEXO V**).

3.- Documento acreditativo de las declaraciones y compromisos recogidos en la Cláusula 24ª de este Pliego (**ANEXO VI**).

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

Los Licitadores deberán presentar en este **Archivo Electrónico «B»**, la documentación para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, según se determinan en la Cláusula 14ª de este Pliego, la cual deberá contener obligatoriamente la siguiente estructura (con independencia de que el Licitador pueda adjuntar a su Proposición cuanta información complementaria considere de interés, siempre que no sea relativa al Archivo Electrónico «C»):

1. Índice de la Propuesta.
2. Datos de la Empresa y persona de contacto.
3. Referencias y/o experiencia de la Empresa ofertante en proyectos de Gestión Tributaria y Recaudación para la Administración Local.
4. Descripción general de la aplicación y de sus diferentes módulos, así como de los servicios ofrecidos.
 - 4.1. Descripción y requisitos funcionales para dar respuesta al Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 4.2. Descripción de los requisitos técnicos para dar respuesta a los Apartados 4, 5 y 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 4.3. Relación de la totalidad de los componentes necesarios para la completa instalación y funcionamiento del conjunto y sus interfaces.

5. Integraciones con sistemas externos y con las aplicaciones corporativas del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Teruel (relación de las aplicaciones que se compromete a integrar, así como su alcance, que se incluyen en el precio de su Oferta, conforme a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

6. Cronograma de puesta en marcha desglosado por meses y semanas.

7. Plan de implantación que incluya el plan de migración de datos (con las herramientas propuestas para la migración y depuración).

8. Plan de formación destinado a personal de las áreas implicadas, a las que se destinarán cursos por un mínimo de 200 horas, dando respuesta a lo estipulado dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. Equipo de trabajo: propuesta de estructura organizativa del equipo de trabajo que participará a lo largo de todo el contrato.

10. Infraestructura y servicios del Centro de Proceso de Datos.

11. Consultoría para adecuación del modelo organizativo.

Si el Licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la Proposición no será valorada respecto del criterio de que se trate. En caso de duda sobre la información aportada, se le podrá requerir al Licitador información complementaria que sirva exclusivamente para la aclaración de la duda.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el Licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el Licitador, en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al Licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la Oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Los Licitadores deberán presentar en este **Archivo Electrónico «C»**, la documentación para la valoración de los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, según se determinan en la Cláusula 14ª de este Pliego, según el siguiente detalle:

1.- Oferta económica (Base Imponible, I.V.A. y Total) y su desglose por los conceptos, según se determinan en la Cláusula 14ª de este Pliego:

- licencia de la aplicación.
- servicios de implantación y puesta en marcha.
- suministro "cloud" y servicios de mantenimiento de la aplicación durante los cuatro (4) años del contrato.

NOTA IMPORTANTE: la valoración económica de la licencia incluirá todas las ampliaciones de las delegaciones de competencias tributarias que se produzcan desde la formalización del contrato.

Se presentará conforme al siguiente modelo (**ANEXO I**):

“D. _____, con N.I.F. _____,
en representación de _____, con CIF _____,
enterado del expediente para la **“ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE
UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDATORIA Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y
MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL”**, hace constar que conoce los Pliegos que sirven de
base al contrato y los acepta íntegramente, tomando parte en la licitación y
comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de:

- licencia de la aplicación, Base Imponible _____ €
- servicios de implantación y puesta en marcha de la aplicación, Base
Imponible _____ €
- suministro “cloud” y servicios de mantenimiento de la aplicación durante los
cuatro (4) años del contrato, Base Imponible _____ €

____ % I.V.A. _____ €

IMPORTE TOTAL _____ €

* el precio total ofertado, que será el usado como criterio de adjudicación, no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación, fijado en **2.492.593,30 € (I.V.A. incluido)**, desglosado en **suministro 2.185.598,23 € (I.V.A. incluido)** y **servicios 306.995,07 € (I.V.A. incluido)**; incluirá cualesquiera otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

* en caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo”.

2.- Semana y persona adicionales para la puesta en marcha.

3.- Mes/es de mejora en el plazo de puesta en marcha.

4.- Acreditaciones relativas al Punto de Presencia de la red Sara y a la mejora de la seguridad.

5.- Relación de módulos funcionales relacionados con la Gestión Tributaria y la Recaudación no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas incluidos en la licencia y soporte sin coste adicional.



CLÁUSULA 10ª.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de Proposición supone por parte del Licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los Licitadores no podrán retirar su Proposición durante el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las Proposiciones, plazo que quedará ampliado en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 (artículo 158 LCSP).

La retirada indebida de una Proposición será causa que impedirá al Licitador contratar con las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

CLÁUSULA 11ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la calificación y valoración de las Proposiciones, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en éstos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el Punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será:

Presidencia:

El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, D. Manuel Rando López.

Vocales:

El Secretario General Acctal. de la Diputación Provincial de Teruel, D. Miguel Ángel Abad Meléndez, o en su sustitución, la Oficial Mayor, D^a M^a Carmen Espallargas Doñate.

El Interventor General Accidental de la Diputación Provincial de Teruel, D. Miguel Rodríguez Mateo, o en su sustitución, El Interventor General Suplente, D. Francisco Algas Arnal.



El Tesorero de la Diputación Provincial de Teruel, D. Manuel Millán Martínez, o en su sustitución, el Director del Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, D. Juan Luis Dalmau Espert.

Secretaría Mesa:

D^a Raquel Zugasti Plumed, Funcionaria adscrita al Departamento de Contratación y Patrimonio, o en su sustitución, D. Miguel Delgado Fondevilla, Laboral adscrito al Departamento de Contratación y Patrimonio.

CLÁUSULA 12^a.- APERTURA Y EXAMEN DE PROPOSICIONES.

12.1.- Apertura y examen de las Proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de Proposiciones, la Mesa de Contratación, encargada del examen de las Proposiciones y de la Propuesta de Adjudicación, se constituirá en sesión no pública el **quinto día hábil** siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de Proposiciones, a las **10:00 horas**; si tal día fuese festivo o sábado se reunirá al siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura del **Archivo Electrónico «A»** correspondiente a la **“Documentación Administrativa”**.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos Licitadores que incorporen documentación que no corresponda en el **Archivo Electrónico «A» (Documentación Administrativa)**, **Archivo Electrónico «B» (Documentación ponderable a través de juicios de valor)** o en el **Archivo Electrónico «C» (Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática)**, debiendo ser incluida la documentación correcta en cada uno de los Archivos.

Se verificará la documentación presentada, otorgando un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar, si no estuviera adecuadamente cumplimentado lo presentado. Si no se subsanase en el plazo requerido, a propuesta de la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación rechazará la Proposición del Licitador, otorgándole los Recursos que contra este acto procedan.

Si no fuera necesario otorgar plazo de subsanación de la **“Documentación Administrativa”**, **Archivo Electrónico «A»**, por estar adecuadamente cumplimentado lo presentado por todos los Licitadores concurrentes, seguidamente se procederá a la apertura y examen del **Archivo Electrónico «B» “Documentación ponderable a través de juicios de valor”**.

Una vez finalizado el plazo otorgado para la subsanación, en caso de que hubiera sido necesario otorgarlo, la Mesa de Contratación se reunirá en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores, comunicando a los Licitadores concurrentes la fecha, hora y lugar de celebración, para la apertura del **Archivo Electrónico «B» “Documentación ponderable a través de juicios de valor”**. El acto será público y se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los Licitadores admitidos o excluidos, en su caso.

Seguidamente se procederá a la apertura y examen del **Archivo Electrónico «B» “Documentación ponderable a través de juicios de valor”** pudiendo en ese momento, en su caso, solicitarse los Informes Técnicos que se consideren precisos,



recibidos los cuales la Mesa de Contratación dará a conocer en acto público la valoración asignada a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, procediéndose inmediatamente después a la apertura del **Archivo Electrónico «C» “Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática”**, cuya valoración depende de la aplicación de una fórmula o la asignación de puntos previamente determinados de forma objetiva. Se dará lectura a las mismas, invitando a los Licitadores presentes a manifestar lo que tengan por conveniente y se emitirá la Propuesta de Adjudicación al Órgano de Contratación. De todo lo actuado se dejará constancia en las Actas correspondientes. La Propuesta de Adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del Licitador, no obstante cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la Propuesta deberá motivar su decisión.

12.2.- Aclaración de Proposiciones.

La Mesa de Contratación podrá solicitar al Licitador aclaración sobre la Proposición presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

12.3.- Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las Proposiciones, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los Licitadores afectados un plazo de cinco (5) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa de Contratación solicitará Informe Técnico, generalmente al Funcionario que haya elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, al objeto de que analice detalladamente las motivaciones que hayan argumentado los Licitadores afectados para poder mantener su Proposición.

En todo caso, se rechazarán las Proposiciones si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los Licitadores cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del Informe Técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al Órgano de Contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las Proposiciones declaradas anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP.

CLÁUSULA 13ª.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.



En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato una vez efectuada la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación (artículo 152 LCSP).

CLÁUSULA 14ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que se tendrán en cuenta para valorar las Propositiones y seleccionar la Oferta con mejor relación calidad-precio serán varios, conforme a lo establecido en el artículo 145.3.f) LCSP, según el siguiente detalle:

14.1.- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (máximo 50 puntos). ARCHIVO ELECTRÓNICO «B».

Criterio 1: Alcance funcional de la Aplicación (máximo 20 puntos).

Grado de cumplimiento de los requerimientos del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las aportaciones adicionales al respecto, prestando especial importancia a las posibilidades de la aplicación para su parametrización y adaptación a los requerimientos específicos de la Diputación.

Criterio 2: Integraciones e Interoperabilidad (máximo 8 puntos).

Se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de las Propuestas Técnicas presentadas a los requisitos de integración especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los servicios de interoperabilidad.

Criterio 3: Entorno tecnológico de la Aplicación (máximo 17 puntos).

Se valorará la adecuación y grado de cumplimiento de los requisitos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con especial atención al interfaz de usuario, facilidad de uso, accesibilidad, herramientas de monitorización e infraestructura técnica de la aplicación y del Centro de Proceso de Datos y servicios del Centro de Proceso de Datos.

Criterio 4: Gestión del cambio (máximo 5 puntos).

Se valorará la adecuación y calidad del Plan de implantación y migración propuesto, gestión del cambio, plan de formación, propuesta de consultoría sobre el modelo organizativo.

Umbrales de satisfacción.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 146.3 LCSP se fijan los siguientes umbrales mínimos para continuar en el proceso selectivo, quedando descartadas aquellas Propuestas que no alcancen alguna de las puntuaciones señaladas:

- Alcance funcional de la Aplicación: mínimo 10 puntos.
- Integraciones e Interoperabilidad: mínimo 4 puntos.
- Entorno tecnológico de la Aplicación: mínimo 9 puntos.
- Gestión del cambio: mínimo 2,5 puntos.

Comprobación de las funcionalidades y demostraciones.

Para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se tendrá en cuenta la documentación aportada por el Licitador, así como el resultado de las sesiones que se llevarán a cabo por el Licitador, para la comprobación relativa a la cobertura de las funcionalidades que la aplicación oferta y su demostración práctica.

14.2.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas (máximo 50 puntos). ARCHIVO ELECTRÓNICO «C».

Criterio 1: Oferta económica (máximo 17 puntos).

En la oferta económica el Licitador deberá desglosar el importe por los siguientes conceptos:

- Licencia de la aplicación.
- Servicios de implantación y puesta en marcha de la aplicación.
- Importe correspondiente al suministro “cloud” y servicios de mantenimiento aplicación durante los 4 años del contrato.

NOTA IMPORTANTE: la valoración económica de la licencia incluirá todas las ampliaciones de las delegaciones de competencias tributarias que se produzcan desde la formalización del contrato.

El porcentaje de baja ofertado, en su caso, será aplicable en la misma medida a cada uno de los conceptos anteriores.

A cada oferta se le asignarán los puntos que le correspondan al aplicar la siguiente fórmula al precio ofertado:

$$P_i = 17 * B_i / M_i$$

Siendo:

- “Pi”: puntos de la oferta del Licitador “i” que se valora.
- “Bi”: baja presentada por el Licitador “i” que se valora.
- “Mi”: mayor baja presentada, sin presunción de temeridad.

Las Propositiones Económicas presentadas se considerarán anormales cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las que superen el 6,7% de baja, la media de las ofertas presentadas.

Criterio 2: Asistencia a la puesta en marcha (máximo 15 puntos).

1 punto por cada semana y persona a la puesta en marcha, hasta un máximo de 15 puntos. Esta asistencia será adicional a la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Criterio 3: Mejora del plazo de puesta en marcha (máximo 3 puntos).

1 punto por cada mes de mejora en el plazo de puesta en marcha de la aplicación hasta un máximo de 3 puntos.

Criterio 4: Punto de Presencia de la Red Sara (5 puntos).

Se otorgarán 5 puntos en el caso de que el Licitador disponga y acredite el reconocimiento como Punto de Presencia de la Red Sara.

Criterio 5: Mejora de seguridad (máximo 7 puntos).

Se otorgarán 3 puntos si se acredita la certificación de la aplicación bajo la normativa ISO/IEC 27001:2013. Para ello se tendrá que presentar el certificado EN VIGOR, expedido por un Servicio de Certificación Oficial autorizado.

Se otorgarán 3 puntos en el caso de que el CPD ofertado tenga la clasificación de TIER IV y se acredite adecuadamente.

Se otorgará 1 punto si se incluye centro de respaldo o servicios BRS (Business Recovery Services) que garantice la continuidad del servicio tributario y recaudatorio ante cualquier situación grave.

Criterio 6: Otros módulos relacionados con Gestión Tributaria y Recaudación (máximo 3 puntos).

Se otorgará 1 punto por cada módulo funcional relacionado con la Gestión Tributaria y la Recaudación que permita la gestión y/o recaudación de otros impuestos, sanciones administrativas, etc. que no estén contemplados dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas y que se incluya en la licencia y en el soporte sin coste adicional para que pueda ser activado cuando sea requerido.

SERÁ PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO el Licitador que obtenga la mayor puntuación, tras la suma de todos los criterios anteriores.

La Propuesta de Adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor del Licitador, no obstante cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la Propuesta deberá motivar su decisión.

CASOS DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios que para resolver dicha igualdad establece el artículo 147.2 LCSP.

La acreditación de los criterios para llevar a cabo el desempate deberá realizarse a requerimiento de la Mesa de Contratación.

NO SE ADMITEN VARIANTES.

CLÁUSULA 15ª.- ADJUDICACIÓN.

Emitida la Propuesta de Adjudicación, y una vez aceptada la misma por el Órgano de Contratación, se requerirá al Licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 LCSP, para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del Licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo 140 LCSP; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, el Órgano de Contratación podrá otorgar al Licitador **un único plazo de tres (3) días hábiles para que subsane o complete la documentación aportada**. Si aun así no se aporta la documentación correctamente, se entenderá que el Licitador ha retirado su Proposición, se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al Licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna Proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer Recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, la exigida por el artículo 151.2 LCSP.



El acto de adjudicación podrá ser objeto del Recurso Especial en materia de Contratación previsto en los artículos 44 y siguientes LCSP.

Documentación a presentar por el Licitador que haya presentado la mejor oferta:

La capacidad, aptitud y solvencia para contratar se acreditará mediante los siguientes documentos:

1. La capacidad, aptitud y solvencia para contratar se acreditarán mediante los siguientes documentos:

- **(OPCIÓN A): Certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas** del Estado o del Gobierno de Aragón, **ACOMPAÑADO** de la Declaración de vigencia de los datos inscritos (**ANEXO IV**), y **Documento Nacional de Identidad** del Representante Legal.

- **(OPCIÓN B):** Si se carece de tal o tales Certificados, o no se quieren facilitar, se deberá aportar:

- la capacidad de los Licitadores que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la **Escritura o documento de constitución, los Estatutos** o el acto fundacional, en los que consten sus fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **C.I.F.** empresa.

- Los que comparezcan o firmen Propositiones en nombre de otro presentarán **Poder de representación, bastantado** por el Secretario General de la Diputación o Letrado en ejercicio.

Cuando la persona sea jurídica el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo que se trate de un poder especial para un acto concreto. Igualmente la persona con poder bastante deberá acompañar el **Documento Nacional de Identidad o del que haga sus veces**.

- **Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:** deberán estar inscritas en el Registro que prevea la legislación del Estado donde estén establecidos.

- **Resto de países:** deberán aportar un Informe de la Misión Diplomática permanente de España en su país o de la Oficina Consular del lugar del domicilio de la empresa en el que se manifieste su aptitud para contratar.

- **Para todas las empresas no españolas además:** declaración de someterse a la Jurisdicción de Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al Licitante.

- En caso de **Unión Temporal de Empresas**, cuando la Proposición presentada sea la propuesta como adjudicataria, deberán formalizar la Unión

Temporal de Empresas en escritura pública, con anterioridad a la formalización del contrato administrativo.

Los Licitadores Individuales:

- Documento Nacional de Identidad (D.N.I. o N.I.F.).
- Habilitación empresarial o profesional requerida.

2. Relación de empresas pertenecientes al mismo **Grupo Empresarial** en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, o en caso de no pertenecer a ninguno, Declaración Responsable en tal sentido.

3. Acreditación de la **Solvencia Económica y Financiera, y Técnica o Profesional**.

3.1. Solvencia Económica y Financiera.

Se acreditará mediante la aportación de los documentos justificativos del artículo 87.1.a) LCSP: volumen anual de negocios no inferior a un (1) millón de euros, en las condiciones referidas en dicho precepto.

3.2. Solvencia Técnica o Profesional.

Se acreditará aportando la siguiente documentación justificativa:

a) Servicios: relación de los principales servicios de igual naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado (artículo 90.1 LCSP) de los mismos, debiendo acreditarse que, en el periodo referido ha prestado al menos, tres (3) servicios de igual naturaleza, acreditando un funcionamiento ininterrumpido durante al menos los tres (3) últimos años. Esta circunstancia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente o sujeto privado, en donde se hará constar la fecha de inicio de la puesta en funcionamiento y la de finalización o de vigencia ininterrumpida siempre referidos a la gestión tributaria y recaudación de ingresos locales, realizados bajo el mismo entorno tecnológico del Sistema de Información y modalidad de suministro requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

b) Suministros: se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco (5) años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificaciones de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe acumulado anual de trabajos habrá de ser al menos durante alguno de los cinco (5) años considerados, igual o mayor al importe anual del presente contrato, 514.998,62 €, I.V.A. excluido. El criterio para la acreditación será el de los suministros ejecutados por el empresario del mismo tipo o naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato teniendo en cuenta los dos primeros dígitos del código CPV (48), por un importe de 514.998,62 €, I.V.A. excluido, según redacción otorgada por el Real Decreto 773/2015, de 29 de agosto.

4. Alta referida al ejercicio corriente del **Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.)**, o, si el Licitador lo prefiere, último recibo y Declaración Responsable de no haberse dado de baja.

5. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de **Obligaciones Tributarias** y con la **Seguridad Social**.

6. Documento acreditativo de la constitución de la **Garantía Definitiva** (en su caso, Modelo de Aval según **Anexo III**, o si el Licitador lo prefiere, mediante ingreso en la C/C: ES22 2085 3852 19 0300014335).

Previamente a la adjudicación del contrato y al objeto de acreditar fehacientemente que el Licitador propuesto reúne los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia requeridos, el Órgano de Contratación, a la vista de la documentación presentada por el Licitador propuesto, podrá solicitar los Informes que considere precisos.

CLÁUSULA 16ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El Licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar la constitución a disposición del Órgano de Contratación, en la forma prevista en el artículo 108 LCSP, de la Garantía Definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido I.V.A. (Modelo Aval - **Anexo III**).

El plazo de garantía del contrato será de un (1) año y si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Diputación Provincial de Teruel a reclamar del contratista la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista el fundado temor de que la reposición o la reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago, o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad, y se procederá a la devolución de la Garantía Definitiva.

La Garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta Garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP, y transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la Garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en documento administrativo, dentro del plazo de cinco (5) días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles, desde que se remita la notificación de la adjudicación a los Licitadores, sin que se hubiera interpuesto Recurso Especial en materia de Contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, pudiendo elevarse el mismo a escritura pública a solicitud del contratista y a costa del mismo (artículo 153 LCSP).

En ningún caso podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del Presupuesto Base de Licitación, I.V.A. excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Son condiciones técnicas de ejecución del contrato las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la licitación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Proposición, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato.

18.1.- Condición especial de ejecución del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202.1 LCSP, se establece la siguiente condición especial, relativa al empleo, que deberá observarse durante la ejecución del contrato: garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

El Licitador deberá comprometerse al cumplimiento de esta condición mediante la aportación en el Archivo Electrónico «A» de una Declaración Responsable que así lo indique (**ANEXO V**), sin perjuicio de que durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato pueda requerir al contratista la documentación acreditativa del cumplimiento de esta condición.

18.2.- Plazo de entrega/ejecución.

El contratista queda obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en los Pliegos y en su Proposición. En consecuencia, el contratista estará obligado a



entregar e instalar los bienes y realizar los servicios en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los Pliegos.

Cualquiera que sea el tipo de suministros, el contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a la Diputación Provincial de Teruel.

En todo caso, la entrega del suministro de la licencia exigirá un acto formal mediante la formalización de la correspondiente Acta de Recepción.

18.3.- Penalizaciones a aplicar durante la vigencia del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Tendrán la consideración de infracciones graves en el presente contrato:

A) El incumplimiento de los plazos del Plan de implantación en cualquiera de sus fases, por causas imputable al contratista.

B) El incumplimiento, en cualquier momento de la vigencia del contrato, de cualquiera de las tareas de mantenimiento previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de los plazos de respuesta a incidencias críticas, adaptaciones, consultas, etc.

C) El incumplimiento de las demás obligaciones que se deduzcan del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, asimismo por causas imputables al contratista.

En los supuestos previstos en los apartados anteriores, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. La imposición de penalidades diversas, en su caso, será con arreglo a la escala establecida en el artículo 193 LCSP.

En el supuesto de que se hubiera ofertado reducción de plazo de puesta en marcha y la demora fuera imputable al contratista, las penalidades diarias indicadas en el párrafo anterior se duplicarán.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si la entrega de todo o parte del suministro no reúne las condiciones para su aceptación de conformidad con los Pliegos, se hará constar así en el Acta de

Recepción y el contratista incurrirá, en su caso, en penalización por incumplimiento de plazo hasta que entregue los bienes ajustados a los Pliegos, sin perjuicio de tramitar el correspondiente expediente de resolución del contrato.

La aplicación del pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Diputación Provincial de Teruel pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo de retraso imputable al contratista.

18.4.- Entrega del suministro y ejecución de los servicios, y facultades de la Administración.

A efectos del artículo 62.1 LCSP, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato dependerán de la Tesorería y el Área de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

La Dirección del Proyecto se realizará por un Comité Técnico designado por la Diputación Provincial de Teruel. El Comité nombrará dos vocales que actuarán como interlocutores de máximo nivel con el contratista. Los vocales se encargarán de supervisar la ejecución del contrato, comprobar que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, informar al Comité y cursar al contratista las órdenes e instrucciones en base a los Pliegos. A efectos del artículo 62.1 LCSP, el referido Comité Técnico será el Responsable del Contrato.

Por su parte, el contratista deberá asignar un coordinador o responsable de la ejecución del contrato único, integrado en su propia plantilla, que tendrá, sin perjuicio de las funciones ya previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes obligaciones:

- > Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- > Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- > Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

- > Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.

- > Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- > Solicitar a la empresa contratista la emisión de cuantos informes sean necesarios para la ejecución óptima del presente contrato, requiriendo a su vez, cuanta documentación sea precisa para supervisar y controlar las acciones ejecutadas por ésta en cualquier momento de la duración del contrato.



Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

Asimismo, la empresa contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades referidas.

La empresa contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. A tal efecto se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- > Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

- > La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- > La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.

- > En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

- > La empresa deberá presentar semestralmente la documentación actualizada justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, el contratista está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas, así como en aquellas otras normas que se dicten en cualesquiera otros ámbitos.

18.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLÁUSULA 19ª.- PAGO DEL PRECIO.

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros y servicios efectiva y correctamente realizados, previa presentación de la correspondiente factura a la Tesorería de la Diputación Provincial de Teruel para su conformación, si procede, por el Tesorero. En la factura deberá constar el desglose de suministros y servicios prestados, y repercutirse como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El contratista facturará el importe correspondiente a cada bloque, según el siguiente detalle:

a. Licencia de uso: una vez que sea instalada por el contratista y ésta sea accesible, se pagará el 70% del coste de la misma. El 30% restante se pagará en la siguiente anualidad.

b. Implantación y puesta en marcha: desde la formalización del contrato se realizará un pago mensual correspondiente a la novena (nº meses de implantación y puesta en marcha según Pliego de Prescripciones Técnicas) parte del importe total



correspondiente a los servicios de implantación y puesta en marcha. Para la conformación de cada pago mensual será requerida la realización efectiva por parte del contratista de las tareas contempladas para ese mes dentro de su cronograma de puesta en marcha. En el caso de que el adjudicatario presente un cronograma de puesta en marcha con un número de meses inferior al exigido en Pliego (9 meses) el importe mensual a pagar seguirá calculándose de la misma forma pero en el último mes de implantación se realizará el pago de la cuota mensual que corresponda más el remanente pendiente.

c. Cuota anual: desde la formalización del contrato se realizará un pago mensual correspondiente a la doceava parte del coste total del suministro "cloud" y de los servicios de mantenimiento de la aplicación en cada año.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, el contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente Registro Administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Diputación Provincial de Teruel, el Órgano de Contratación es la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel y el destinatario de la factura la Tesorería, datos que el contratista deberá hacer constar con ocasión de la remisión de la factura.

En aplicación de lo establecido en el artículo 198.4 LCSP, al establecer una salvedad por acuerdo expreso respecto a la aprobación de las facturas, la Diputación Provincial de Teruel deberá aprobar las facturas o los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, dentro del plazo de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura o solicitud de pago equivalente en alguno de los Registros de la Corporación.

El abono del precio se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la mencionada aprobación de la factura o documento que acredite la conformidad, expidiéndose la Resolución o Decreto ordenando el pago, teniendo lugar en caso contrario las consecuencias previstas en los artículos 198 y 199 LCSP.

NO SE ADMITE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

CLÁUSULA 20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP.

En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.



En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial.

CLÁUSULA 21ª.- SUCESIÓN DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato (artículo 98 LCSP).

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 22ª.- CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 23ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP; asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211.1.f) LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales.



Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la Proposición del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El resto de obligaciones calificadas como esenciales en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

e. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el Plan de Seguridad y Salud.

f. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de I.R.P.F., así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

g. Puesto que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establecen las siguientes obligaciones esenciales adicionales:

- Constancia expresa de la finalidad para la que se ceden los datos.
- Someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la Cláusula 18ª).

- Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

- Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere el apartado anterior.

- Indicar en la Proposición, si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el contratista debe presentar trimestralmente ante el Comité Técnico a que hace referencia la Cláusula 18ª, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.



El Comité Técnico, como Responsable del contrato, elaborará un Informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese Informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta Cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato. Sin el referido Informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 24ª.- MARCOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN E INTEROPERABILIDAD.

Las entidades licitantes, por el hecho de presentar su Proposición, se comprometen al cumplimiento de los siguientes puntos en todos los aspectos en que les afecten, como entidad y en relación a los productos y/o servicios ofertados (también denominados “la prestación” o “las prestaciones” en adelante).

1. Cumplimiento de los marcos normativos enumerados en este punto y de las actualizaciones que puedan producirse sobre los mismos durante todo el periodo en que la adjudicataria mantenga relación y/u obligaciones con la Diputación Provincial de Teruel (“la Diputación”, en adelante) en relación con el objeto y alcance del presente Pliego, de forma que este Organismo pueda acreditar en todo momento su propio cumplimiento de dichos marcos para todos los productos y/o servicios que la entidad licitante implemente, si fuera adjudicataria, en los puntos donde apliquen.

Los marcos normativos a cumplir, sin perjuicio de otros que fueran también requeridos por diversas casuísticas, son:

a) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante).

b) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).

c) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

d) Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (RDL14 en adelante).

e) Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010 de 8 de enero, ENS en adelante). Modificado por el Real Decreto 951/2015 de 23 de octubre.

f) Esquema Nacional de Interoperabilidad (Real Decreto 4/2018 de 8 de enero, ENI) y sus Normas Técnicas de Interoperabilidad (NTI).

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA en adelante), donde aplique.

2. Las entidades licitantes deberán incluir en su Proposición información detallada sobre las características de los productos y/o servicios ofertados en relación



con estos marcos normativos, así como las actividades que la entidad desarrollará para que la Diputación obtenga el grado de cumplimiento total requerido si contratara dichos productos y/o servicios.

3. Las entidades licitantes (en caso de ser adjudicataria) se comprometen a adaptar los productos y servicios ofertados, sin coste adicional alguno, a los cambios que estos marcos normativos puedan sufrir y que entren en vigor en el transcurso de la prestación, incluyendo en este plazo el periodo de garantía de dichos productos y/o servicios y cualquier extensión de la relación y/u obligaciones de la adjudicataria respecto a la Diputación, de forma que la Diputación mantenga en todo momento su cumplimiento respecto a dichos Marcos.

4. Las entidades licitantes (en caso de ser adjudicataria) se comprometen a implementar en toda su extensión las medidas necesarias para el cumplimiento de todo marco normativo nuevo que pudiera entrar en vigor mientras la adjudicataria mantenga relación y/u obligaciones con la Diputación en base al objeto del contrato asociado al presente Pliego, y que pudieran afectar a las prestaciones objeto de dicho contrato.

Estas medidas a implementar no supondrán coste alguno para la Diputación, salvo en el caso de infraestructuras técnicas cuya obligación de adquisición y/o mantenimiento fueran responsabilidad de la Diputación, en base a las aportaciones de cada parte recogidas en este Pliego.

5. En cumplimiento de las actualizaciones sobre la LCSP promovidas por el RDL14, las finalidades por las que se obtendrán, cederán o accederán los datos personales son:

- **Gestión Tributaria**
- **Gestión Recaudatoria**

En base a dichas actualizaciones, las entidades licitantes **están obligadas a especificar en su Proposición:**

a) El compromiso claro e inequívoco del licitante, en caso de resultar adjudicatario, de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el *último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*, modificado por el RDL14.

b) Una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Los servidores deben estar ubicados en territorio de la Unión Europea.

c) El compromiso claro e inequívoco de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.

d) Previsión de subcontratación de los servidores o los servicios asociados a los mismos, incluyendo el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a d) anteriores son **calificadas como esenciales** a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. Por tanto, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones surtirá los efectos que contempla la LCSP en estos casos.



Las responsabilidades del adjudicatario respecto a la Diputación y a los posibles subcontratistas se recogen en el apartado 4 del artículo 215 LCSP, modificado por el RDL14.

6. En caso de controversia, el grado de afectación de los productos y/o servicios ofertados respecto a los marcos normativos enumerados en el punto 1 será decidido por la Diputación, cuyo criterio será asumido por la entidad adjudicataria.

7. Las entidades licitantes se comprometen a cumplir con las directivas de seguridad marcadas por la Diputación, así como a firmar los correspondientes contratos específicos como Encargados de Tratamiento en base al RGPD-LOPDGDD u otros documentos aplicables.

8. La entidad adjudicataria deberá cumplir las Instrucciones Técnicas obligatorias que se emitan respecto del cumplimiento del ENS y, bajo criterio de la Diputación, las Guías disponibles en la serie CCN-STIC 800 u otras.

9. La Proposición deberá especificar claramente si contempla la subcontratación de infraestructuras y/o servicios. Una vez formalizado el contrato no está permitida la subcontratación de nuevos productos y/o servicios, a menos que sea expresa y formalmente autorizada por escrito por la Diputación, tras Informe preceptivo en sentido positivo por parte de la unidad administrativa responsable del control de la ejecución del contrato. En cualquier caso, la entidad adjudicataria será responsable de las actuaciones de las entidades subcontratadas.

10. La entidad adjudicataria será responsable de las consecuencias de toda índole que su propio incumplimiento de los marcos normativos aplicables pudieran recaer sobre la Diputación, así como de los actos del personal, propio o subcontratado (si hubiera sido incluida en la Proposición o autorizada por la Diputación la subcontratación), que aporte a la prestación.

11. La entidad adjudicataria debe comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidente, brecha de seguridad o incumplimiento normativo que pudiera producirse en relación con los productos y/o servicios objeto de la adjudicación de forma inmediata, y nunca más allá de las 24 horas siguientes a su ocurrencia. Esta comunicación debe realizarse por medio de correo electrónico a la Delegada de Protección de Datos (DPD) de la Diputación, en la dirección dpd@dpteruel.es. En caso de no estar disponible el correo electrónico, la comunicación debe realizarse a través de mensajería electrónica y, en caso de urgencia, mediante llamada telefónica.

12. El incumplimiento de las presentes condiciones podrá llevar aparejado las sanciones y/o penalizaciones que se establezcan en base a la Legislación vigente y (si existieran previsiones al respecto) lo previsto en los Pliegos que rigen la presente contratación y en la LCSP.

Todo ello sin perjuicio del resto de requerimientos respecto al cumplimiento de otros marcos normativos aplicables.

Protección de datos de carácter personal en el proceso de contratación.

En base al RGPD y la LOPDGDD, se informa que el Responsable del tratamiento de los datos personales en el proceso de contratación es la Diputación Provincial de Teruel, con C.I.F. P4400000H.



1.- Delegada de Protección de Datos (DPD). Contacto mediante correo electrónico dirigido a dpd@dpteruel.es.

2.- Finalidad. Gestión de los procesos de Contratación.

3.- Destinatarios. Los datos personales podrán ser cedidos y/o comunicados a las Entidades públicas y/o privadas competentes e/o intervinientes necesarias en la gestión de los procesos relacionados con la finalidad del tratamiento, y en los supuestos previstos por la Ley.

4.- Legitimación. Ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento, artículo 6.1.e) RGPD. LCSP.

5.- Conservación. Los datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la Legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

6.-Transferencias internacionales de datos. En caso de producirse, se ajustarán a la normativa vigente.

7.- Medidas técnicas y organizativas. La Diputación aplica a los tratamientos de datos personales las medidas técnicas y organizativas adecuadas para la protección de la confidencialidad, integridad, disponibilidad, resiliencia, autenticidad y trazabilidad, alineadas con el Esquema Nacional de Seguridad.

8.- Derechos. Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, pueden dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigirse una solicitud mediante correo electrónico a dpd@dpteruel.es. En todos los casos, la Diputación debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que debe incluirse copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (D.N.I., N.I.E., Pasaporte,...). En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

CLÁUSULA 25ª.- CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

Así, los Licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los Licitadores.



CLÁUSULA 26ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 LCSP, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón y, en cuanto no se encuentre derogado por las anteriores normas, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás legislación contractual aplicable; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, se estará a la especialidad propia y específica de cada uno de los mencionados documentos.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El Órgano de Contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 190 LCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la propia LCSP. Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra ellos se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, o bien Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Teruel.

El Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 LCSP.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el expediente, incluyendo los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, ha sido aprobado por Decreto de Presidencia 1673/2020, de 27 de julio de 2020, obrando el

Informe del Sr. Secretario General Acctal., de 19 de junio de 2020, y de Fiscalización previa de la Intervención General 609/2020, de 23 de julio de 2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Secretario General Acctal.,
D. Miguel Ángel Abad Meléndez



ANEXO I.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. _____, con N.I.F. _____, en representación de _____, con CIF _____, enterado del expediente para la **“ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL”**, hace constar que conoce los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por importe de:

- licencia de la aplicación, Base Imponible _____ €
 - servicios de implantación y puesta en marcha de la aplicación, Base Imponible _____ €
 - suministro “cloud” y servicios de mantenimiento de la aplicación durante los cuatro (4) años del contrato, Base Imponible _____ €
- ____ % I.V.A. _____ €
- IMPORTE TOTAL _____ €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

* el precio total ofertado, que será el usado como criterio de adjudicación, no podrá superar el Presupuesto Base de Licitación, fijado en **2.492.593,30 € (I.V.A. incluido)**, desglosado en **suministro 2.185.598,23 € (I.V.A. incluido)** y **servicios 306.995,07 € (I.V.A. incluido)**; incluirá cualesquiera otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

* en caso de variación legal del tipo impositivo durante el período de ejecución de este contrato, a las cantidades pendientes de facturar se les aplicará el tipo vigente en el momento del devengo.

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE / DEUC. (artículo 141 de la LCSP)

PARTE I. INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La información exigida en la Parte I será consignada por el operador económico.

Identidad del contratante	Respuesta:
Nombre:	
¿De qué contratación se trata?	Respuesta:
Título o breve descripción de la contratación :	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)	

La restante información en todas las demás secciones de esta Declaración Responsable / DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

PARTE II. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO.

Identificación:	Respuesta:
Nombre:	
D.N.I. / C.I.F.	
Dirección postal:	
Persona o personas de contacto: Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web)(en su caso):	
Información general:	Respuesta:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?	[.....] SI [.....] NO
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado vigente equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema autonómico o nacional de clasificación)?	[.....] SI [.....] NO [.....] No procede

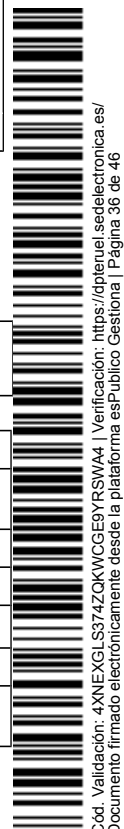


En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta Sección, a la Sección B y, cuando proceda, a la Sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VII. a) indíquese el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación] :
c) indíquese las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial: d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos? e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos ó facilitará la información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional o de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar la dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación:	c) [.....] d) [....]SI [.....]NO e) [....]SI [.....]NO
Forma de participación:	Respuesta:
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	[.....]SI [.....]NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan una declaración responsable / DEUC separado.	
En caso afirmativo - Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.) - Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: - En su caso, nombre del grupo participante:	[.....] [.....] [.....]

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO, EN SU CASO.

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o **personas habilitadas para representar al operador económico** a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso:	Respuesta:
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad, ...).	[.....]



C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES.

Recurso:	Respuesta:
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[.....]SI [.....]NO En caso afirmativo, deberá presentarse Declaración Responsable formalizada por cada una de estas entidades.

PARTE III. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.

A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES.

El artículo 71 LCSP establece las prohibiciones de contratar y, para los contratos sujetos a regulación armonizada, tener también en cuenta el artículo 57, apartado 1, de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/24/UE, de 26 de febrero, que establece los siguientes motivos de exclusión:

- Participación en una organización delictiva
- Corrupción
- Fraude
- Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas
- Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo
- Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

Motivos referidos a condenas penales por los motivos enunciados en el artículo 71 LCSP y 57, apartado 1, de la Directiva (sólo para contratos sujetos a regulación armonizada):	Respuesta:
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[.....]SI [.....]NO Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
En caso afirmativo, indíquese: a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada c) En la medida en que se establezca directamente en la condena: En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	a) Fecha: [.....], punto(s): [.....], razón o razones: [.....] b) [.....] c) Duración del periodo de exclusión [.....] y puntos de que se trate [.....]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]: [.....]SI [.....]NO
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas:	[.....]

B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social:	Respuesta:	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social , tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[.....] SI [.....] NO	
En caso negativo, indíquese: ▪ País o Estado miembro de que se trate ▪ ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? ▪ ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? ▪ A través de una resolución administrativa o judicial • ¿Es esta resolución firme y vinculante? • indíquese la fecha de la condena o resolución • En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión ▪ Por otros medios. Especifíquese: ▪ ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la Seguridad Social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos	Cotizaciones sociales
	[.....]	[.....]
	[.....]	[.....]
	[.....]SI [.....]NO	[.....]SI [.....]NO
	[.....]SI [.....]NO	[.....]SI [.....]NO
	[.....]	[.....]
	[.....]	[.....]
	[.....]SI [.....]NO	[.....]SI [.....]NO
	d) [.....]SI [.....]NO	d) [.....]SI [.....]NO
En caso afirmativo, especifíquese:	[.....]	En caso afirmativo, especifíquese:
	[.....]	[.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:	

C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL.

Para los contratos sujetos a regulación armonizada, conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los Pliegos de la contratación. Así, la Legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional:	Respuesta:
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la Legislación laboral, social y medioambiental ?	[.....]SI [.....]NO
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [.....]SI [.....]NO Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]



¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? a) En quiebra b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas En caso afirmativo: — Especifíquese: [.....] — indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ? [.....] Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: [dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación]:	[.....]SI [.....]NO
¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	[.....]SI [.....]NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [.....]SI [.....]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia? En caso afirmativo especifíquese: [.....]	[.....]SI [.....]NO [.....] En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [] SI [] NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación? En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	[.....]SI [.....]NO [.....]
¿Está el operador económico incurso en alguna de las causas de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la legislación vigente? En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	[.....]SI [.....]NO [.....]
¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación? (Artículo 70 LCSP) En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	[.....]SI [.....]NO [.....]





¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? Encaso afirmativo, especifíquese:	[.....]SI [.....]NO [.....]
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [.....]SI [.....]NO Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas: [.....]
¿Puede el operador económico confirmar que: - No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, - No ha ocultado tal información, - Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y - No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	[.....]SI [.....]NO

D. OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA.

Motivos de exclusión puramente nacionales:	Respuesta:
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación? Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[.....]SI [.....]NO (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....]
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas correctoras? Si lo ha hecho, descríbanse las medidas adoptadas:	[.....]SI [.....]NO [.....]

PARTE IV.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Solvencia Económica y Financiera	Respuesta
¿Puede justificar el Licitador un volumen anual de negocios no inferior a un (1) millón de euros, en las condiciones referidas en el artículo 87.1.a) LCSP, mediante la aportación de los documentos justificativos del citado precepto?	[.....] SI [.....] NO Indicar importe en euros



Solvencia Técnica o Profesional	Respuesta
¿Cumple el Licitador con los requisitos de Solvencia Técnica o Profesional exigidos en la Cláusula 15ª.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas, y está en condiciones de acreditar su cumplimiento mediante la aportación de?:	[.....] SI [.....] NO

PARTE V. DECLARACIONES FINALES.

El Licitador pone asimismo de manifiesto:

1.º Que la sociedad, en su caso, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la Proposición y de aquella.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Por todo ello;

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave de una falsa declaración.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que el poder adjudicador tenga la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la UE que pueda consultarse de forma gratuita.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en la presente Declaración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO III.**MODELO DE AVAL.**

(Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), N.I.F., en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO IV (A).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de la
empresa _____, con
C.I.F. _____), inscrita en el Registro de Licitadores con el
número _____, en calidad de (1) _____,
al objeto de participar en la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA
DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDATORIA Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y
MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL”**, declara bajo su **personal responsabilidad**:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado referentes a:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

NOTA: las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

ANEXO IV (B).

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de la
empresa _____, con
C.I.F. _____), inscrita en el Registro de Licitadores con el
número _____, en calidad de (1) _____,
al objeto de participar en la contratación para la **“ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA
DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y
RECAUDATORIA Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y
MANTENIMIENTO DE LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE TERUEL”**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del
Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro
de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su **personal
responsabilidad**:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la Certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1. _____
2. _____
3. _____

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha _____, conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado Decreto 82/2006, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la Certificación del Registro.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

NOTA: las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.

ANEXO V.

COMPROMISO CUMPLIMIENTO CONDICIÓN ESPECIAL EJECUCIÓN.

D./Dña. _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de la
empresa _____, con
C.I.F. _____), en calidad de (1) _____,
declara bajo su **personal responsabilidad**, en el seno del procedimiento para la
contratación de la **“ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE USO DE UNA
APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA
Y SERVICIOS DE IMPLANTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DE
LA MISMA PARA SU EXPLOTACIÓN POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
TERUEL”**:

- Que se compromete a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos
a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las
Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



ANEXO VI.

DECLARACIONES Y COMPROMISOS, CLÁUSULA 24ª.

D./Dª _____, con
D.N.I. _____, en nombre propio (o en representación de la
empresa _____, con
C.I.F. _____), en calidad de (1) _____,
declara bajo su **personal responsabilidad**:

1º) Que se compromete clara e inequívocamente, en caso de resultar adjudicatario, a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el *último párrafo del apartado 1 del artículo 202 LCSP Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*, modificado por el RDL14.

2º) Que los servidores van a estar ubicados en _____
y los servicios asociados a los mismos se van a prestar desde _____¿dónde?
_____. (Los servidores deben estar ubicados en territorio de la Unión Europea).

3º) Que se compromete clara e inequívocamente a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el Apartado 2º) anterior.

4º) Que _____ (SI/NO) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. En caso afirmativo, incluir el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

5º) Que _____ (SI/NO) se contempla la subcontratación de infraestructuras y/o servicios. Una vez formalizado el contrato no está permitida la subcontratación de nuevos productos y/o servicios, a menos que sea expresa y formalmente autorizada por escrito por la Diputación Provincial de Teruel, tras Informe preceptivo en sentido positivo por parte de la unidad administrativa responsable del control de la ejecución del contrato. En cualquier caso, la entidad adjudicataria será responsable de las actuaciones de las entidades subcontratadas. En caso afirmativo, ESPECIFICAR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

